

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE IMPLEMENTACION, BARRIO CHACABUCO 2, DENTRO DEL PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS QUIERO MI BARRIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

DECRETO EXENTO: 60 / 2016

RECOLETA, **09 ENE. 2017**

**VISTOS:**

- 1.- El Convenio de Implementación del Programa "Quiero mi Barrio" para el barrio Chacabuco suscrito con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, y la modificación de este programa que incorpora una fase segunda denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".
- 2.- La modificación a este que las partes hacen con fecha 28 de noviembre del 2016, por la cual se acuerda adecuar los verificadores de la tabla de pago de fase II, con el objeto de equilibrar el avance del plan de obras con el avance de la gestión social.
- 3.- La Resolución Exenta N°3309 de fecha 7 de diciembre de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la modificación de convenio de implementación Barrio Chacabuco 2, para la comuna de Recoleta del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio".
- 4.- El Decreto Exento N°3914 de fecha 30 de diciembre de 2016 que designa Alcalde Subrogante a don Horacio Novoa Medina, y el Decreto Exento N°3915 del 30 de diciembre de 2016 que designa Secretario Municipal Subrogante a don Jorge Pérez Andrade.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

**APRUEBASE LA MODIFICACION DEL CONVENIO DE IMPLEMENTACION, Barrio Chacabuco 2, del Programa de Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio", que adecua los verificadores de la tabla de pagos Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del plan de obras con el avance de gestión social, de acuerdo a los términos y condiciones que la referida modificación de convenio establece.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.**



JORGE PEREZ ANDRADE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



HORACIO NOVOA MEDINA  
ALCALDE (S)



1156066

60 3

00 ENE 2013





ASESORIA JURIDICA  
INT: 244

J. M. DE RECOLETA  
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN  
FECHA: 14 DIC. 2016  
PROV. 1906  
PASAA: SEREMI  
CICOPIA: JURIDICO  
ID. DOC. N° 152266

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN, BARRIO CHACABUCO 2, COMUNA DE RECOLETA, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO".**

SANTIAGO, 07 DIC 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3309

**VISTO:** Lo dispuesto, en la Ley 16.391; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; en la Ley N° 18.091; en el Decreto N° 14 (V. y U.) del 22 de enero de 2007, que fija el Reglamento para el Programa de Recuperación de Barrios; en el D.S. N° 186 de Hacienda, de 2010; en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en el D. S. N° 153 (V. y U.), de 1983, modificado por el D.S. N° 156 (V. y U.) de 2007; Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de ésta SEREMI, con el objeto de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, ha desarrollado el Programa de Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio", en adelante "el Programa", en aquellos que presentan problemas de segregación urbana y social, invirtiendo en ellos para alcanzar barrios con una mayor integración social y urbana, con espacios públicos recuperados, mejores condiciones de entorno y relaciones sociales fortalecidas.
2. Que, para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo a los recursos contemplados para estos efectos en el respectivo presupuesto, sin perjuicio de los aportes adicionales en que pueden concurrir el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.
3. Que por Resolución Exenta N° 1238, de 17 de junio de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, se seleccionó al Barrio **Chacabuco 2**, de la comuna de Recoleta, dentro de la zona prioritaria para la ejecución del Programa Recuperación de Barrios, "Quiero Mi Barrio".
4. Que por lo expuesto, con fecha 06 de octubre de 2014, se suscribió un Convenio de Implementación Fase I, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Recoleta aprobado por Resolución Exenta N° 2217, de 13 de octubre de 2014, de esta Secretaría Ministerial.
5. Que, con fecha 12 de junio de 2015, las partes suscribieron una modificación al convenio individualizado en el considerando precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1586, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a la vez, se incorpora la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".



## ASESORIA JURIDICA

INT: 244

6. Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, la SEREMI y el Municipio, suscriben nuevamente una modificación al convenio aludido en el considerando 4 de la presente Resolución, mediante la cual, acuerdan adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

**Apruébase** la modificación al Convenio de Implementación que alude el considerando 4, mediante instrumento señalado en el considerando 6 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Recoleta, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 28 de noviembre de 2016, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Recoleta, aprobado por Resolución Exenta N° 2217, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1586, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

**TERCERO:** Que las partes, luego de un análisis financiero y técnico, mediante el presente acto acuerdan modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social. Por lo anterior, se reemplazará la cláusula décimo séptima del convenio original, por la siguiente:

*"DÉCIMO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá la suma total de \$116.514.337 (Ciento dieciséis millones quinientos catorce mil trescientos treinta y siete pesos), para Fase I y Fase II, conforme a lo siguiente*



**ASESORIA JURIDICA**  
**INT: 244**

1. Para Fase I: la SEREMI transferirá mediante depósito bancario la suma de **\$25.892.075** (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos) dentro del plazo de 30 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I, en la cuenta corriente del Municipio.

2. Para Fase II: la SEREMI transferirá mediante depósito bancario, en la cuenta corriente del Municipio la suma total de **\$90.622.262** (noventa millones seiscientos veinte y dos mil doscientos sesenta y dos pesos), conforme a lo siguiente:

PAGO	FECHA ESTIMADA	VERIFICADOR	% PAGO	\$ PAGO
Pago N° 1	Mes 9 desde día 1*	- Ord. Aprobación Informe Final Fase I y Contrato de Barrio firmado. - Correo electrónico u Ord. Municipal con ingreso Acta de Entrega de Terreno Obra de Confianza**	50%	\$ 45.311.131
Pago N° 2	Mes 18 desde día 1*	- Ord. Aprobación Informe 1 Fase II - Ord. Aprobación Informe 2 Fase II - Ord. Aprobación Informe 3 Fase II	30%	\$ 27.186.679
Pago N° 3	Mes 23 desde día 1*	- Ord. Aprobación Informe 4 Fase II - Actas de entrega de terreno de al menos 2 obras comprometidas en el Contrato de Barrio o contar con el 100% de la cartera de proyectos del Contrato de Barrio aprobada en MTR ***	20%	\$ 18.124.452
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>\$ 90.622.262</b>

(\*) El día 1 corresponde al día hábil siguiente del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I.

(\*\*) Excepcionalmente, en aquellos barrios en donde al menos en una ocasión la licitación de Obra de Confianza haya sido declarada desierta, se podrá realizar el Pago N°1 aceptando como verificador un Ord. ingresado a la SEREMI en donde se indiquen las dificultades que han tenido para conseguir contratar la obra, así como las gestiones que se realizarán y plazos asociados para contratarla a la brevedad.

(\*\*\*) Excepcionalmente, se podrá realizar el pago de la cuota 3 en el caso de contar con el 50% de la cartera aprobada y una reprogramación que considere el 100% de la cartera aprobada al 31 de diciembre de 2016.

Los saldos de Fase I podrán ser utilizados en Fase II, informando a la SEREMI del monto gastado en dicha Fase y saldos disponibles.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes a:

- Todos los gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I y II del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- La contratación del Equipo de Barrio, durante el periodo de implementación de la Fase I y II, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- El arriendo, si corresponde, y mantención mensual de la oficina barrial.
- La habilitación de la oficina barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio.
- El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase I y II (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).
- Los insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la Fase I y II, así como el traslado de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional.



**ASESORIA JURIDICA**

**INT: 244**

- g) *La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del Plan de Gestión Social, etc.).*

*Será de responsabilidad del municipio la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. A sí mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrio adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a recursos del Programa.*

*Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:*

- a) *Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.*
- b) *Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.*
- c) *La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.*
- d) *No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*
- e) *La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.*
- f) *Las rendiciones de cuenta, deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas del Municipio y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.*
- g) *La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.*
- h) *La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al inicio de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente.”.*

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014, aprobado según Resolución Exenta N° 2217, de fecha 13 de octubre de 2014 y su modificación de fecha 12 de junio de 2016, aprobada por Resolución exenta N° 1586, de 16 de junio de 2015, ambas resoluciones de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**QUINTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.




**ASESORIA JURIDICA**  
**INT: 244**

**SEXTO:** La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2012.”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
MRC/PLG/fpm

**Transcribir a:**

- Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Municipalidad de Recoleta
- Coordinadora de Proyectos e Inversión Ciudad
- Unidad de Planificación y Control de Gestión
- Asesoría Jurídica
- Archivo







**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
"QUIERO MI BARRIO"**

**SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
BARRIO "CHACABUCO 2"**

En Santiago, a 10 de noviembre de 2016, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretario Regional Ministerial, don Aldo Ramaciotti Fracchia, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, en adelante "el Municipio", representada por su alcalde don Daniel Jadue Jadue, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** El Programa Recuperación de Barrios, "Quiero mi Barrio" regulado por el D. S. N° 14 (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas acciones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, pudiendo concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la Comunidad.

**SEGUNDO:** Con fecha 06 de octubre de 2014, se celebró un Convenio de Implementación Fase I, del programa de Recuperación de Barrios, denominado "Elaboración del Contrato de Barrio", entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Recoleta, aprobado por Resolución Exenta N° 2217, de 13 de octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Posteriormente, con fecha 12 de junio de 2015, la SEREMI y la Municipalidad, suscribieron una modificación al convenio señalado en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Exenta N° 1586, de 16 de junio de 2015, mediante la cual, las partes acuerdan modificar el convenio de Fase I y a su vez, se incorporó la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio".

**TERCERO:** Que las partes, luego de un análisis financiero y técnico, mediante el presente acto acuerdan modificar el convenio individualizado en la cláusula precedente, en el sentido de adecuar los verificadores de la tabla de pago de Fase II, con el objeto de equilibrar el avance del Plan de Obras, con el avance del Plan de Gestión Social. Por lo anterior, se reemplazará la cláusula décimo séptima del convenio original, por la siguiente:

*"DÉCIMO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá la suma total de \$116.514.337 (Ciento dieciséis millones quinientos catorce mil trescientos treinta y siete pesos), para Fase I y Fase II, conforme a lo siguiente*

*1. Para Fase I: la SEREMI transferirá mediante depósito bancario la suma de \$25.892.075 (veinticinco millones ochocientos noventa y dos mil setenta y cinco pesos) dentro del plazo de 30 días corridos, desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I, en la cuenta corriente del Municipio.*



2. Para Fase II: la SEREMI transferirá mediante depósito bancario, en la cuenta corriente del Municipio la suma total de \$90.622.262 (noventa millones seiscientos veinte y dos mil doscientos sesenta y dos pesos), conforme a lo siguiente:

PAGO	FECHA ESTIMADA	VERIFICADOR	% PAGO	\$ PAGO
Pago N° 1	Mes desde día 1* 9	- Ord. Aprobación Informe Final Fase I y Contrato de Barrio firmado. - Correo electrónico u Ord. Municipal con ingreso Acta de Entrega de Terreno Obra de Confianza**	50%	\$ 45.311.131
Pago N° 2	Mes desde día 1* 18	- Ord. Aprobación Informe 1 Fase II - Ord. Aprobación Informe 2 Fase II - Ord. Aprobación Informe 3 Fase II	30%	\$ 27.186.679
Pago N° 3	Mes desde día 1* 23	- Ord. Aprobación Informe 4 Fase II - Actas de entrega de terreno de al menos 2 obras comprometidas en el Contrato de Barrio o contar con el 100% de la cartera de proyectos del Contrato de Barrio aprobada en MTR ***	20%	\$ 18.124.452
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>\$ 90.622.262</b>

(\*) El día 1 corresponde al día hábil siguiente del acto administrativo que aprueba el convenio de implementación Fase I.

(\*\*) Excepcionalmente, en aquellos barrios en donde al menos en una ocasión la licitación de Obra de Confianza haya sido declarada desierta, se podrá realizar el Pago N°1 aceptando como verificador un Ord. ingresado a la SEREMI en donde se indiquen las dificultades que han tenido para conseguir contratar la obra, así como las gestiones que se realizarán y plazos asociados para contratarla a la brevedad.

(\*\*\*) Excepcionalmente, se podrá realizar el pago de la cuota 3 en el caso de contar con el 50% de la cartera aprobada y una reprogramación que considere el 100% de la cartera aprobada al 31 de diciembre de 2016.

Los saldos de Fase I podrán ser utilizados en Fase II, informando a la SEREMI del monto gastado en dicha Fase y saldos disponibles.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes a:

- Todos los gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I y II del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo el Municipio solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
- La contratación del Equipo de Barrio, durante el periodo de implementación de la Fase I y II, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI.
- El arriendo, si corresponde, y mantención mensual de la oficina barrial.
- La habilitación de la oficina barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio.
- El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase I y II (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.).
- Los insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la Fase I y II, así como el traslado de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional.
- La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del Plan de Gestión Social, etc.).

Será de responsabilidad del municipio la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. A sí mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir robo, hurto, o pérdida por acto fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrio adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a recursos del Programa.



Para los efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 609/2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

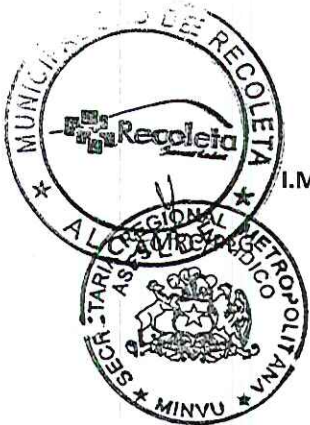
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Las rendiciones de cuenta, deberán constar en dos ejemplares idénticos que deberán ser remitidos a la SEREMI mediante Oficio firmado por el Alcalde y con V° B° del/la Director/a de Finanzas del Municipio y la Contraparte Técnica Municipal a cargo de la implementación del Programa.
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al inicio de la Fase II para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente.”.

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de fecha 06 de octubre de 2014, aprobado según Resolución Exenta N° 2217, de fecha 13 de octubre de 2014 y su modificación de fecha 12 de junio de 2016, aprobada por Resolución exenta N° 1586, de 16 de junio de 2015, ambas resoluciones de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

**QUINTO:** El presente instrumento de modificación de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**SEXTO:** La personería de don Aldo Ramaciotti Fracchia como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del D. S. N° 42 (V. y U.), de 2014; y la de don Daniel Jadue Jadue, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de noviembre de 2012.



  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

  
SECRETARIO REGIONAL METROPOLITANO  
ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Alameda Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 29014700  
[www.seremi13minvu.cl](http://www.seremi13minvu.cl)

